

**DECRETO N° 1079 / 2015****VISTO:**

El contrato de locación entre el Sr. Guido BEGUÉ y la Municipalidad de La Cumbre.

**Y CONSIDERANDO:**

Que se acompaña el contrato descripto entre el Sr. Guido BEGUÉ y la Municipalidad de La Cumbre, en cuyas cláusulas se expresa el destino del mismo.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

**Artículo: 1°**

CELÉBRESE el contrato de Locación entre el Sr. Guido BEGUÉ y la Municipalidad de La Cumbre.

**Artículo: 2°**

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, a la oficina de contaduría al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

**DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**

**DECRETO N° 1080 / 2015****VISTO:**

La necesidad de afrontar el cumplimiento del pago de haberes correspondientes al personal municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que las partidas ordinarias destinadas al efecto del pago de dichas erogaciones resultan insuficientes para abonar la integralidad de la masa económica que representa el pago del corriente, resultando necesaria la provisión de una suma de pesos veintiún mil (\$ 21.000) con los cuales se podrá completar la erogación correspondiente a sueldos.-

Que la cuenta Municipal N° 03420040005302 registra un saldo suficiente para afrontar la suma faltante especificada.

Que si bien dichas sumas de dinero se encuentran reservadas para la ejecución de obras públicas, a la fecha no se encuentra aprobada obra alguna que determine la imputación definitiva de las mismas, no encontrándose prohibido el uso temporario de dichos fondos, conforme expresamente lo dispone la Ordenanza N° 16/014.-

Que en consecuencia y dando cumplimiento al deber de administrar eficientemente los recursos municipales resulta oportuno disponer el uso transitorio de dichos fondos con el solo fin especificado los que deberán ser reintegrados en fecha específica, evitando apelar al endeudamiento municipal y garantizando que dichos fondos serán reintegrados para su fin en el plazo de tiempo establecido, con recursos originarios del Municipio, optimizando la utilización de los recursos, honrando las obligaciones para con los trabajadores y evitando los mayores costos de un eventual endeudamiento.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

**Artículo: 1°**

HABILITASE la utilización parcial y temporal de los fondos existentes en la cuenta Municipal N° 03420040005302, esto es la suma de pesos veintiún mil (\$ 21.000,00-) a los estrictos fines de su afectación al destino enunciado en el presente.

**Artículo: 2°**

La devolución de dichos fondos será efectivizada dentro de los cinco días hábiles posteriores a la aprobación de la ordenanza que determine las obras a cuya ejecución se les asigne destino.

**Artículo: 3°**

Comuníquese, Publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y Archívese.-

**DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**

**DECRETO N° 1081 / 2015****VISTO:**

La resolución N° 002957 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, de fecha 06/08/15, a favor del Sr. ARNEDO MARCELINO VALERIO.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que en la misma se acuerda al Sr. ARNEDO MARCELINO VALERIO D.N.I. N° 7.843.136, empleado Municipal categoría 20 la jubilación ordinaria de acuerdo a la Ley 8024 a partir del once de Agosto del corriente año.

Que por tal motivo debe cesar su actividad laboral el 12 de Agosto de 2015, en conformidad a lo establecido por resolución N° 002957.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

**Artículo: 1°**

DESE DE BAJA de la Planta Municipal, al Sr. ARNEDO MARCELINO VALERIO D.N.I. N° 7.843.136, Maestranza Superior V, categoría 20 Municipal, a partir del Once de Agosto del año dos mil Quince, de acuerdo a la Resolución N° 002957 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba.-

**Artículo: 2°**

COMUNÍQUESE, al interesado, a la oficina de Contaduría para proceder a la liquidación de los haberes correspondientes hasta la fecha de retiro, al Registro Municipal y ARCHIVESE.

**DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**

**DECRETO N° 1082 / 2015****VISTO:**

El acta de infracción Número 1567 a 1571, 1573, 1574, 00859 y 00860, y sus cuerpos integrantes de fecha 10/08/2015 por la cual se dispuso la clausura inmediata y preventiva del Giro Comercial que funciona bajo el nombre ELITE, Rubro Supermercado, sito en Bartolomé Jaime N° 125, Barrio Potrerillo de la localidad de La Cumbre, cuya titularidad corresponde a Amarilla Gabriela Yanina.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma el personal municipal dispuso la clausura preventiva del giro comercial emplazado en Bartolomé Jaime N° 125, Barrio Potrerillo de esta localidad de La Cumbre, denominado ELITE Habilitado en el rubro Supermercado, por haberse detectado el desarrollo de la actividad comercial sin la correspondiente habilitación comercial expedida por el Municipio de La Cumbre, hecho que se agrava atento la existencia en el legajo de dicho comercio, de actas de infracción anteriores que dan cuenta de la existencia de infracciones que a la fecha del acta subsisten, a saber existencia de mercadería vencida a disposición para la venta, falta de condiciones de higiene, todo lo cual surge del texto del acta y de la constancia de las Actas previamente labradas, habiéndose verificado la subsistencia de las infracciones a la normativa local, que fueran previamente intimadas a su regularización conforme surge de las constancias del legajo comercial.

Que atento la naturaleza precautoria de la medida dispuesta, fundada en el ejercicio de poder de policía a través de las facultades de las que se encuentra investido el personal municipal a los fines de hacer la infracción constatada, es que corresponde analizar su ratificación.

Que conforme surge de las constancias del legajo comercial, se han realizado en reiteradas oportunidades procedimientos de constatación y verificación del estado de higiene y condiciones de funcionamiento del giro comercial mediando previas intimaciones al titular a los fines de la regularización de las anomalías e infracciones detectadas Actas de Infracciones detectadas Actas de Infracción N° 00621, 00622 y 00623, 00531; 1497 y 1498 no obstante lo cual no se ajustó a dichos requerimientos, lo cual fuera constatado en oportunidad de disponerse la clausura.-

Que la medida dispuesta por el personal municipal encuentra su cimiento en la posibilidad de clausura preventivamente que posee el Inspector que comprueba la falta para hacer cesar su comisión en el caso de flagrante contravención que produzca grave e inminente peligro para la salud o seguridad pública.

Que conforme surge del informe técnico elaborado por la Directora de Bromatología resulta ajustada y de necesidad imperiosa por cuanto a través de la misma se ha procurado no sólo el cese de la infracción sino la contención de los riesgos que para la salud e integridad física de las personas e representa el funcionamiento del giro comercial en cuestión.

Que atento a que las infracciones verificadas a saber carencia de habilitación comercial, falta de higiene, temperatura no adecuada para los fiambres en heladeras, inexistencia de libretas sanitarias del personal afectado al giro comercial, existencia de oferta al público de mercadería vencida, es a través de su consideración integral de las infracciones y anomalías constatadas, por su entidad, concomitancia y cuantía compromete en forma cierta e inminente la integridad física y la salud de las personas que ocupan el inmueble así como de los clientes que hagan uso de los servicios por el comercio ofrecidos.

Que atento lo relacionado se procedió a labrar acta de clausura N° 1567 y a colocar cuatro (4) faja de interdicción con la leyenda CLAUSURADO,

en el establecimiento mencionado sito en Avenida Bartolomé Jaime N° 125, Barrio Potrerillo, La Cumbre.

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada Municipal.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

**Artículo: 1°**

RATIFICAR la clausura total inmediata y preventiva dispuesta por acta de Infracción N° 1567 a 1571, 1573, 1574, 00859 y 00860 las instalaciones del giro comercial, que funciona bajo el nombre ELITE, Rubro Supermercado, sito en Bartolomé Jaime N° 125 Barrio Potrerillo de la localidad de La Cumbre, cuya titularidad corresponde a Amarilla Gabriela Yanina, Habilitación Comercial N° 02739, la cual se encuentra sujeta en su extensión temporal a la subsanación de las causas que le dieron origen y al íntegro cumplimiento certificado por el personal de Bromatología previa inspección.-

**Artículo: 2°**

Comuníquese, Publíquese, Dese copia a la interesada, a la Oficina de Bromatología, al Registro Municipal y Archívese.-

**DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**

**DECRETO N° 1083 / 2015****VISTO:**

Los contratos de locación de servicios entre la Municipalidad de la Cumbre y los Sres. HUGO CEBALLOS, MAURICIO ZALAZAR Y JUAN ANTONIO CLAVERO.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que se acompañan los Contratos descriptos entre la Municipalidad de La Cumbre y los Sres. HUGO CEBALLOS, MAURICIO ZALAZAR Y JUAN ANTONIO CLAVERO en cuyas cláusulas se expresa el destino de los mismos.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

**Artículo: 1°**

APRUÉBENSE los Contratos descriptos entre la Municipalidad de La Cumbre y los Sres. HUGO CEBALLOS, MAURICIO ZALAZAR Y JUAN ANTONIO CLAVERO, en cuyas cláusulas se expresa el destino de los mismos.

**Artículo: 2°**

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, a la oficina de contaduría al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

**DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**

**DECRETO N° 1084 / 2015****VISTO:**

La solicitud de licencia ordinaria desde el día 30/08/2015 al 04/10/2015., presentada por la Directora del Hospital Municipal, Dra. Carlini.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que el pedido resulta procedente y atendible, debiéndose realizar la previsión de la continuación del desarrollo de las funciones que fueran desempeñadas por la agente solicitante, a fines de garantizar la continuidad de la prestación del servicio.

Que durante la vigencia de la licencia de la Dra. Carlini, la Dirección del Hospital será ejercida por Dra. Marisol Guadalupe Signorini MP 37739, DNI 22.715.436, quien dispondrá lo necesario a los fines de la continuidad de la prestación de los servicios.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA

**Artículo: 1°**

HACER LUGAR al pedido de licencia realizado por la Directora del Hospital Municipal Dr. Oscar E. Vignaroli, Dra. Beatriz Carlini desde el día 30/08/2015 hasta el día 04/10/2015 inclusive, debiendo reintegrarse a sus funciones el día 04/10/2015.-

**Artículo: 2°**

La dirección del Hospital Municipal será ejercida durante el periodo de licencia acordado en el artículo 1°, por la desde Dra. Marisol Guadalupe Signorini MP 37739, DNI 22.715.436.-

**Artículo: 3°**

Comuníquese, Publíquese, Dese copia a las interesadas, al Registro Municipal y Archívese.-

**DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**

**DECRETO N° 1085 / 2015****VISTO:**

Los contratos de locación de servicios entre la Municipalidad de la Cumbre y los Sres. MAURICIO ZALAZAR, DIEGO RODRÍGUEZ Y GASTÓN GARCÍA.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que se acompañan los Contratos descriptos entre la Municipalidad de La Cumbre y los Sres. MAURICIO ZALAZAR, DIEGO RODRÍGUEZ Y GASTÓN GARCÍA en cuyas cláusulas se expresa el destino de los mismos.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA

**Artículo: 1°**

APRUÉBENSE los Contratos descriptos entre la Municipalidad de La Cumbre y los Sres. MAURICIO ZALAZAR, DIEGO RODRÍGUEZ Y GASTÓN GARCÍA en cuyas cláusulas se expresa el destino de los mismos.-

**Artículo: 2°**

Comuníquese, Publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y Archívese.-

**DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**

**DECRETO N° 1086 / 2015****VISTO:**

Que a la Sra. Anita VERNIER abonó por error dos veces la cuota 7° del año 2015 del Servicio de Agua Potable de la cuenta N° 5160001 el día 07 de Agosto de 2015 en Bancor y nuevamente en sucursal de Rapipago.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que es deber de este Departamento Ejecutivo considerar dicha situación y proceder a la devolución del pago realizado de más.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA

**Artículo: 1°**

DEVUÉLVASE a la Sra. Anita VERNIER la suma de pesos ciento diecinueve con setenta y cinco centavos (\$ 119,75=) correspondiente a lo abonado por error dos veces en la cuota 7° del año 2015 del Servicio de Agua Potable de la cuenta N° 5160001 el día 07 de Agosto de 2015 en Bancor y nuevamente en sucursal de Rapipago.-

**Artículo: 2°**

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina del centro de cómputos, a la oficina de contaduría al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

**DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**

**DECRETO N° 1087 / 2015****VISTO:**

Que la Sra. Adriana SILVA abonó por error las cuotas 1° y 2° del Ramal de Aproximación de gas de la cuenta N° 02902 con fecha 13/02/15 y 06/03/15, además las cuotas 1°, 2° y 3° del Servicio de Agua Potable de la cuenta N° 4481001 con fecha 13/02, 06/03 y 13/04 del 2015 y las cuotas 1°, 2° y 3° del 2015 de Tasa a la Propiedad con fecha 13/02, 06/03 y 13/04 del 2015 en sucursal de Rapipago.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que es deber de este Departamento Ejecutivo considerar dicha situación y proceder a la devolución del pago realizado de más.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA

**Artículo: 1°**

DEVUÉLVASE a la Sra. Adriana SILVA la suma de pesos ochocientos treinta y seis con cuarenta y un centavos (\$ 836,41=) correspondiente a lo abonado por error en las cuotas 1° y 2° del Ramal de Aproximación de gas de la cuenta N° 02902 con fecha 13/02/15 y 06/03/15, además las cuotas 1°, 2° y 3° del Servicio de Agua Potable de la cuenta N° 4481001 con fecha 13/02, 06/03 y 13/04 del 2015 y las cuotas 1°, 2° y 3° del 2015 de Tasa a la Propiedad con fecha 13/02, 06/03 y 13/04 del 2015 en sucursal de RapiPago.-

**Artículo: 2°**

Comuníquese, Publíquese, Dese copia a las oficinas correspondientes al Registro Municipal y Archívese.-

**DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**

**DECRETO N° 1088 / 2015**

**VISTO:**

La realización del 18° Campeonato Provincial de Golf de Interclubes 2015 a desarrollarse los días 11, 12 y 13 de Septiembre en La Cumbre Golf Club de nuestra Localidad.-

**Y CONSIDERANDO:**

QUE este evento está organizado por la Federación de Golf de la Provincia de Córdoba.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA

**Artículo: 1°**

DECLÁRESE de INTERES MUNICIPAL, el 18° Campeonato Provincial de Golf de Interclubes 2015 a desarrollarse los días 11, 12 y 13 de Septiembre en La Cumbre Golf Club de nuestra Localidad.-

**Artículo: 2°**

Auspíciase este evento a través de la Secretaría de Turismo.-

**Artículo: 3°**

Comuníquese, Publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y Archívese.-

**DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**

**DECRETO N° 1089 / 2015**

**VISTO:**

Que el Sr. Carlos ONTIVERO abonó por error dos veces la cuota 1° de 2015 de Tasa a la Propiedad de la cuenta N° 01748 el día 06 de Febrero de 2015 en Sucursal de Bancor y nuevamente el día 10 de Abril de 2015 con Recibo N° 123006-318 en Tesorería de esta Municipalidad.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que es deber de este Departamento Ejecutivo considerar dicha situación y proceder a la devolución del pago realizado de más.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA

**Artículo: 1°**

DEVUÉLVASE al Sr. Carlos ONTIVERO la suma de pesos doscientos veintisiete con noventa y dos centavos (\$ 227,92=) correspondiente a lo abonado por error dos veces en la cuota 1° de 2015 de Tasa a la Propiedad de la cuenta N° 01748 el día 06 de Febrero de 2015 en Sucursal de Bancor y nuevamente el día 10 de Abril de 2015 con Recibo N° 123006-318 en Tesorería de esta Municipalidad.-

**Artículo: 2°**

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina del centro de cómputos, a la oficina de contaduría al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

**DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**

**DECRETO N° 1090 / 2015**

**VISTO:**

La necesidad de afrontar el cumplimiento de obligaciones para con proveedores varios y erogaciones derivadas del Hospital Municipal.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que las partidas ordinarias destinadas al efecto del pago de dichas erogaciones resultan insuficientes para abonar la integralidad de la masa económica exigible, resultando necesaria y suficiente la provisión de una suma de pesos sesenta y cinco mil (\$ 28.000) con los cuales se podrá completar la erogación correspondiente a sueldos.-

Que la cuenta Municipal N° 03420040005302 Registra un saldo suficiente para afrontar la suma faltante especificada.

Que si bien dichas sumas de dinero se encuentran reservadas para la ejecución de obras públicas, a la fecha no se encuentra aprobada obra alguna que determine la imputación definitiva de las mismas no encontrándose prohibido el uso temporario de dichos fondos, conforme expresamente lo dispone la Ordenanza N° 16/014.-

Que en consecuencia y dando cumplimiento al deber de administrar eficientemente los recursos municipales resulta oportuno disponer el uso transitorio de dichos fondos con el solo fin especificado los que deberán ser reintegrados en fecha específica, evitando apelar al endeudamiento municipal y garantizando que dichos fondos serán reintegrados para su fin en el plazo de tiempo establecido, con recursos originarios del Municipio, optimizando la utilización de los recursos, honrando las obligaciones para con los trabajadores y evitando los mayores costos de un eventual endeudamiento.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA

**Artículo: 1°**

HABILITESE la utilización parcial y temporal de los fondos existentes en la cuenta Municipal Nro. 03420040005302, esto es la suma de pesos veintiocho mil (\$ 28.000,00-) a los estrictos fines de su afectación al destino enunciado en el presente.

**Artículo: 2°**

La devolución de dichos fondos será efectivizada dentro de los cinco días hábiles posteriores a la aprobación de la ordenanza que determine las obras a cuya ejecución se les asigne destino

**Artículo: 3°**

Comuníquese, Publíquese, desee copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y archívese.-

**DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**

**DECRETO N° 1091 / 2015**

**VISTO:**

Que por Decreto Municipal N° 1082/2015 del día 12/08/2015 se dispuso la clausura de las instalaciones del giro comercial que funciona en el rubro Supermercado, con el nombre de fantasía ELITE, emplazado en Bartolomé Jaime N° 125, Barrio Potrerillo de la localidad de La Cumbre, cuya titularidad corresponde a Amarilla Gabriela Yanina.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que contra el acta que diera origen a la clausura del giro comercial en cuestión, la titular presente descargo que da origen al Expediente Administrativo N° 1951, en virtud del cual ataca la validez del procedimiento denunciando la supuesta existencia de irregularidades, contrariedad a derecho, califica la conducta desplegada como mendaz e inconstitucional, la supuesta existencia de violación de garantías y derechos constitucionales, abuso de autoridad.

Ataca la validez de lo actuado afirmando que se le otorga un plazo de 24 hs. para renovar habilitación pero no dispone plazo de clausura, afirmando que dicho extremo resulta un requisito material esencial de los actos administrativos. Solicita se declare la nulidad del acta labrada el día 10/08/2015 por no contener los requisitos formales y materiales. Se agravia afirmando que nunca se le otorgo plazo de adecuación ni se precisó específicamente lo que debía modificar.-

Que con fecha 20 de Agosto de 2015 la Sra. Amarilla presenta por Mesa de Entradas Municipal plan de trabajos a ejecutar a fin de dar acabado cumplimiento a lo solicitado por la autoridad municipal.-

Que atento la conducta asumida por el titular del giro comercial puede coligarse el reconocimiento de los hechos y el correlato de responsabilidad que de ella se deriva, todo lo cual se ratifica atento que del descargo producido por la titular del giro comercial no surge elemento alguno que permita tener por acreditado los extremos invocados, en especial si se analiza que la nulidad solicitada no ha sido debidamente fundada conforme el carácter extraordinario que la misma tiene y la supuesta violación de los derechos constitucionales lejos de exhibir un análisis pormenorizado y acabado, se limita a una declamación sin siquiera aportar elementos probatorio alguno, todo lo cual releva de realizar

mayores consideraciones por cuanto los supuestos agravios deben ser debidamente fundados y acreditados por quien los invoca, gozando el acto administrativo de presunción de legitimidad.-

Que conforme lo informado por la Oficina de Comercio, el titular del giro comercial, Amarilla Gabriela Yanina, ha solicitado formalmente la habilitación comercial habiendo suministrado también la información contable exigida por Ordenanza (Declaraciones Juradas).

Que ha regularizado el estado de deuda conforme surge de las constancias de los registros de la Tasa Comercio.

Que por medio de Acta de Constatación Número 1583 de fecha 24 de Agosto de 2015, se apersonó la Directora de Bromatología en las instalaciones del giro de referencia, procediendo a constatar dentro del ámbito de su incumbencia que se han solucionado satisfactoriamente las situaciones que dieron origen a la clausura.

Que en relación a las libretas sanitarias que fueran requeridas y atento el plan de trabajos presentado por la titular del giro comercial, y el pedido de plazo realizado para su gestión por ante dependencias públicas, corresponde conceder dicho plazo a los fines del cumplimiento integral de lo solicitado.-

Que en consecuencia, atento haber desaparecido los motivos que dieran origen a la clausura, es que resulta necesario y procedente disponer su cese a los fines del normal desenvolvimiento de la actividad comercial, en un todo conforme a las la correcta conclusión del proces instrumentado.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA

**Artículo: 1°**

Dispóngase, el levantamiento de la medida dispuesta por Decreto Municipal N° 1082/2015 de fecha 12/08/2015 en un todo conforme a los considerando que anteceden

**Artículo: 2°**

CONCEDASE un plazo de diez (10) días hábiles computados desde el presente para la regularización y acreditación de realización de las libretas sanitarias correspondientes al personal afectado al giro comercial, bajo apercibimiento.-

**Artículo: 3°**

Comuníquese, Publíquese, Dese copia al Registro Municipal y Archívese.-

**DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**

**DECRETO N° 1092 / 2015**

**VISTO:**

El contrato de locación de Servicios entre la Municipalidad de la Cumbre y el Sr. JUAN ANTONIO CLAVERO.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que se acompaña el Contrato descripto entre la Municipalidad de La Cumbre y el Sr. JUAN ANTONIO CLAVERO, en cuyas cláusulas se expresa el destino del mismo.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA

**Artículo: 1°**

CELÉBRESE el contrato de locación de servicios entre la Municipalidad de La Cumbre por un lado y por el otro y el Sr. JUAN ANTONIO CLAVERO, en cuyas cláusulas se expresa el destino del mismo.-

**Artículo: 2°**

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, a la oficina de contaduría al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

**DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**

**DECRETO N° 1093 / 2015**

**VISTO:**

La realización del Rally de la Montaña 2015, 10° Edición, a desarrollarse en nuestra Localidad del 28 al 30 de Agosto de 2015

**Y CONSIDERANDO:**

QUE este evento de relevancia cuenta con el auspicio del ACA y de FIA entre otros.

QUE es menester del Departamento Ejecutivo Municipal destacar este Rally.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA

**Artículo: 1°**

DECLÁRESE de INTERES MUNICIPAL, la realización del Rally de la Montaña 2015, 10° Edición, a desarrollarse en nuestra Localidad del 28 al 30 de Agosto de 2015.-

**Artículo: 2°**

AUSPÍCIASE a través de la Secretaria de Turismo y Deportes.-

**Artículo: 3°**

Comuníquese, Publíquese, dese copia a los interesados, al Registro Municipal y Archívese.-

**DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**

**DECRETO N° 1094 / 2015**

**VISTO:**

Que el Sr. Ruben Oscar OCHOA abonó por error las cuotas de la 7° a la 12° de 2012; de la 1° a la 12° de 2013; de la 1° a la 9° y cuota 11° del 2014 y de la 1° a la 4° de 2015 del Servicio de Agua Potable de la cuenta N° 1083001 perteneciente a otro contribuyente; con Recibos N° 125834-670 del 04/06/15, 127390-682 del 07/07/15 y N° 127628-918 del 10/07/15 en Tesorería de esta Municipalidad.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que es deber de este Departamento Ejecutivo considerar dicha situación y proceder a la devolución del pago realizado de más.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA

**Artículo: 1°**

DEVUÉLVASE al Sr. Ruben Oscar OCHOA la suma de pesos dos mil novecientos ochenta y nueve con dieciséis centavos (\$ 2989,16=) correspondiente a lo abonado por error en las cuotas de la 7° a la 12° de 2012; de la 1° a la 12° de 2013; de la 1° a la 9° y cuota 11° del 2014 y de la 1° a la 4° de 2015 del Servicio de Agua Potable de la cuenta N° 1083001 perteneciente a otro contribuyente; con Recibos N° 125834-670 del 04/06/15, 127390-682 del 07/07/15 y N° 127628-918 del 10/07/15 en Tesorería de esta Municipalidad.-

**Artículo: 2°**

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina del centro de cómputos, a la oficina de contaduría al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

**DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**

**DECRETO N° 1095 / 2015**

**VISTO:**

La necesidad de afrontar el cumplimiento del pago de haberes correspondientes al personal municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que las partidas ordinarias destinadas al efecto del pago de dichas erogaciones resultan insuficientes para abonar la integralidad de la masa económica que representa el pago del corriente, resultando necesaria la provisión de una suma de pesos cuarenta y siete mil quinientos (\$ 47.500) con los cuales se podrá completar la erogación correspondiente a sueldos.-

Que la cuenta Municipal Nro. 03420040005302 Registra un saldo suficiente para afrontar la suma faltante especificada.

Que si bien dichas sumas de dinero se encuentran reservadas para la ejecución de obras públicas, a la fecha no se encuentra aprobada obra alguna que determine la imputación definitiva de las mismas, no encontrándose prohibido el uso temporario de dichos fondos, conforme expresamente lo dispone la Ordenanza Nro. 16/014.-

Que en consecuencia y dando cumplimiento al deber de administrar eficientemente los recursos municipales resulta oportuno disponer el uso transitorio de dichos fondos con el solo fin especificado los que deberán ser reintegrados en fecha específica, evitando apelar al endeudamiento municipal y garantizando que dichos fondos serán reintegrados para su fin en el plazo de tiempo establecido, con recursos originarios del Municipio, optimizando la utilización de los recursos, honrando las obligaciones para con los trabajadores y evitando los mayores costos de un eventual endeudamiento.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

**Artículo: 1°**

HABILITASE la utilización parcial y temporal de los fondos existentes en la cuenta Municipal Nro. 03420040005302, esto es la suma de pesos cuarenta y siete mil quinientos (\$ 47.500,00-) a los estrictos fines de su afectación al destino enunciado en el presente.

**Artículo: 2°**

La devolución de dichos fondos será efectivizada dentro de los cinco días hábiles posteriores a la aprobación de la ordenanza que determine las obras a cuya ejecución se les asigne destino.

**Artículo: 3°**

Comuníquese, Publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y Archívese.-

**DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**

**DECRETO N° 1096 / 2015**

**VISTO:**

El Decreto N° 334/2015 y los Decretos Municipales N° 18/2015; 318/2015 y 319/2015 por el cual se encomendó el comparendo a las causas judiciales de naturaleza fiscal que tramitan por ante el la Oficina de Ejecuciones Fiscales del Juzgado Civil, Comercial, Conciliación y Familia de la Ciudad de Cosquín por ante la Oficina de Ejecuciones Fiscales del Juzgado Civil, Comercial, Conciliación y Familia de la Ciudad de Cosquín-

**Y CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario contar con informe producido por los Procuradores a través del cual se ponga en conocimiento el estado procesal de las causas judiciales que habiendo sido iniciadas por este Municipio a través de su anterior Procurador, han sido continuadas por los nuevos letrados designados en tal calidad.

Que la finalidad de dicho informe es determinar la existencia de pasivos patrimoniales para el Municipio devenidos de la inactividad procesal en la que pudiera haber incurrido el anterior letrado, así como la existencia de condenas que pesen sobre el Municipio.-

Que en función de los particulares fines perseguidos, resulta apropiado requerir a los Procuradores analicen la situación jurídica generada con ex procuradores municipales por incumplimiento de sus obligaciones legales y convencionales en el marco de la actuación desplegada a favor del municipio, si las hubiere.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

**Artículo: 1°**

REQUIERASE a los Procuradores Municipales Dres. Lascano Garzón, Valente y Pérez produzcan informe por escrito del estado procesal de las causas judiciales de naturaleza fiscal encomendadas tendiente a determinar la situación jurídica generada como consecuencia del proceder del anterior Procurador, en especial las que pudieran derivar por incumplimiento de las obligaciones legales y convencionales exigibles al letrado Veliz Compagnucci.-

**Artículo: 2°**

REQUIERASE en caso de mediar sentencia en contra del Municipio, se produzca informe de la situación procesal que dio origen a la misma, debiendo especificarse incidencia económica negativa para el erario municipal, si la hubiere al tiempo que deberá acompañarse copia de la correspondiente resolución judicial.-

**Artículo: 3°**

FIJASE un plazo de diez (10) días hábiles administrativos para la presentación del Informe requerido.-

**Artículo: 4°**

Comuníquese, Publíquese, Dese copia a las Oficinas correspondientes, al Registro Municipal y Archívese.-

**DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA Y UNO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**